VERSION PUBLICA

CONVEN SNTSAGARPA D E

CERTACION

SAGARPA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ELC. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, LIC. CARLOS GERARDO LÓPEZ CERVANTES, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES, LIC. JORGE BENAVIDES VEGAY PORLA OTRA. EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LIC. IGNACIO CASTILLO FLORES Y POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, MVZ. JAIME E. RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "EL SINDICATO". RESPECTIVAMENTE. A EFECTO DE ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE DARÁ CUMPLIMIENTO EN EL AÑO 2017, A LAS PRESTACIONES OTORGADAS EN FORMA TRADICIONAL POR USOS Y COSTUMBRES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES AGREMIADOS A "EL SINDICATO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

-ANTECEDENTES

L- Que la misión del Poder Ejecutivo Federal 2012-2018 es conducir responsablemente, de manera democrática y participativa, el proceso de transición del país hacia una sociedad más justa y humana y una economía más competitiva e incluyente, consolidando el cambio en un nuevo marco institucional y estableciendo la plena vigencia del Estado de Derecho.

II.- Que el desarrollo de las funciones de la presente administración, se apoyan en cuatro criterios centrales para el desarrollo de la nación: Inclusión, Sustentabilidad, Competitividad y Desarrollo Regional; así como en cinco normas básicas de acción gubernamental: Apego a la legalidad, Gobernabilidad Democrática, Federalismo, Transparencia y Rendición de Cuentas, que guian los proyectos, los programas y las acciones de la Administración Pública Federal.

III.- Que este gobierno tiene como tarea primordial crear las condiciones económicas, sociales y políticas para apoyar el desenvolvimiento armónico de las facultades del ser humano, su inteligencia y su voluntad libre, tanto en el ambito individual como en el social, alentando una conciencia cívica que permita tener mejores ciudadanos.

IV.- Con base en las lineas de acción mencionadas en los párrafos anteriores, "LA SAGARPA" y "El SINDICATO" convinieron en establecer las bases conforme a las cuales se dará cumplimiento en el año 2017, a las prestaciones establecidas a favor de los trabajadores agremiados a "EL SINDICATO", fundamentadas en el artículo 8 de las Condiciones Generales de Trabajo y el artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, otorgadas en forma tradicional denominadas: "Incentivo Laboral"; "Evento Civico del Dia del Trabajo"; "Festejo del Día de las Madres"; "Festival del Día de Reyes y Rifa de Regalos" y "Evento Ceremonia para la entrega de placas y relojes como reconocimiento del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público Federal".

garagan Nogara bahada ya kifaran aran Birta a kakaba ka ci ⊅ara k

Senance in a contract of the contract of the contract of

กระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกร กระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกระทางกร

"Este convenio es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este convenio con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este convenio deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

L- De "LA SAGARPA":

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del citado ordenamiento legal, con domicilio para efectos del presente Convenio, en Avenida Municipio Libre No. 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.
- 2.- Que en términos del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los artículos 2°, 87 y 88, fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, es competente para celebrar el presente Convenio.
- 3.- Que el C. Lic. Carlos Gerardo López Cervantes, en su carácter deDirector General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación de conformidad con lo dispuesto en el artículo32, fracciones IV y V, del Reglamento Interior de esta Secretaría, y artículo segundo, fraccionesXI y XIII, del Acuerdo por el que se delega en favor de los Directores Generales de Programación. Presupuesto y Finanzas; de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos; de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2013, y artículo 3de las Condiciones Generales de Trabajo de la SAGARPA.
- 4.- Que para la celebración de este Convenio se cuenta con presupuesto autorizado mediante Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, considerando que las prestaciones económicas que significan erogaciones con cargo al Gobierno Federal, deben cubrirse a través del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- 5.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes y 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, "LA SAGARPA" se encuentra obligada a aplicar supletoriamente la costumbre, el uso, los principios generales de derecho y la equidad, en la relación laboral de los trabajadores.
- 6.- Que tiene interés en celebrar el presente Convenio de Concertación con "EL SINDICATO", con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales se dará cumplimiento en el año 2017, a las prestaciones establecidas a favor de los trabajadores con fundamento en el artículo 8 de las Condiciones Generales de Trabajo y el artículo 1 l de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, otorgadas en forma tradicional denominadas "Incentivo Laboral"; "Evento Cívico del Día del Trabajo"; "Festejo del Día de las Madres"; "Festival del Día de Reyes y Rifa de Regalos" y "Evento Ceremonia para la entrega de placas y relojes como reconocimiento del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público".

II. De "EL SINDICATO":

- SNTSAGARPA
- 1.- Que es una asociación de trabajadores con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida en términos del artículo 67 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes, con domicilio para efectos del presente Convenio, en Calle Rosas Moreno No. 104, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
- 2.- Que los CC. Lic. Ignacio Castillo Flores y MVZ. Jaime E. Rodríguez Jiménez, Secretario General Ejecutivo y Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, respectivamente, conforme lo establece el articulo 58 de sus Estatutos cuentan con amplias facultades para representarlo e intervenir en todos los actos jurídicos, convenios y contratos que celebre "EL SINDICATO".

"Este convenio es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este convenio con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este convenio deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

- 3.- Que existen antecedentes que cada año "LA SAGARPA" otorga un Incentivo Laboral mensual a los trabajadores que les fue concedida una licencia sindical para el desempeño de sus actividades gremiales, y que de acuerdo con criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la costumbre crea derechos a favor de los trabajadores.
- 4.- Que existen antecedentes que cada año "LA SAGARPA" ha apoyado de manera tradicional a "EL SINDICATO", a fin de que los trabajadores participen debidamente uniformados en el evento cívico del Día del Trabajo que se lleva a cabo el día 1º de mayo, y que de acuerdo con criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la costumbre crea derechos a favor de los trabajadores.
- 5.- Que existen antecedentes que cada año "LA SAGARPA" ha apoyado de manera tradicional a "EL SINDICATO", para la realización de un festejo del Día de las Madres para las trabajadoras de "LA SAGARPA", y que de acuerdo con criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la costumbre crea derechos a favor de los trabajadores.
- 6.- Que existen antecedentes que cada año "LA SAGARPA" ha apoyado de manera tradicional a "EL SINDICATO", para la realización de un Festival del Día de Reyes y para la Rifa de Regalos organizada entre los hijos de los trabajadores que asisten a dicho evento, y que de acuerdo con criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación la costumbre crea derechos a favor de los trabajadores.
- 7.- Que existen antecedentes de que cada año "LA SAGARPA" apoya a "EL SINDICATO", a fin de que los trabajadores que sean acreedores al Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público Federal, reciban una placa y un reloj commemorativo, para lo cual le entregará el equivalente a 23 dias de salario mínimo general por cada trabajador de "LA SAGARPA" que sea acreedor a este Premio durante el presente año, así como también el apoyo para la realización de un "Evento ceremonia de entrega de reconocimiento del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público Federal, y que de acuerdo con criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación la costumbre crea derechos a favor de los trabajadores.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 26 y 35 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 32 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 8 de las Condiciones Generales de Trabajo de la SAGARPA; y en los Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la SAGARPA, las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

-CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales se dará cumplimiento en el año 2017, a las prestaciones establecidas a favor de los trabajadores con fundamento en el artículo 8 de las Condiciones Generales de Trabajo y artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; otorgadas de manera tradicional, denominadas: "Incentivo Laboral"; "Evento Cívico del Día del Trabajo"; "Festejo del Día de las Madres" y "Festival del Día de Reyes y Rifa de Regalos" y "Evento Ceremonia para la entrega de placas y relojes como reconocimiento del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público Federal".

SEGUNDA.- En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, y artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, con base en el Acuerdo del C. Oficial Mayor de la SARH del 30 de noviembre de 1992 y conforme al Convenio celebrado el 10 de octubre del 2001 entre la Secretaría y el Sindicato, "LA SAGARPA" y sus ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS SENASICA, SNICS, SIAP, CSAEGRO Y ORGANISMO DESCENTRALIZADO INIFAP pagaránmensualmente a los trabajadores que se les conceda Licencia Sindical, bajo el rubro de "Incentivo Laboral", el equivalente a 75 horas de tiempo extraordinario para los Dirigentes Nacionales, 45 horas de tiempo extraordinario para los Dirigentes Seccionales, 30 horas de tiempo extraordinario a los Secretarios Auxiliares y 15 horas de tiempo extraordinario al personal de apoyo del Comité Ejecutivo Nacional.

[&]quot;Este convenio es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este convenio con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este convenio deberá ser denunciado y sencionado de acuerdo con la Ley aplicable y ente la autoridad competente".

TERCERA.- En observancia de lo dispuesto por el artículo 8 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, y artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, "LA SAGARPA" y sus ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS SENASICA, SNICS, SIAP, CSAEGRO Y ORGANISMO DESCENTRALIZADO INIFAP aportarán en la segunda quincena de febreroa "EL SINDICATO", contra la entrega del recibo más eficaz que en derecho proceda, el equivalente a un dia de salario mínimo general por cada trabajador de "LA SAGARPA"así como de sus Órganos Administrativos Desconcentrados SENASICA, SNICS, SIAP, CSAEGRO y Organismo Descentralizado INIFAP, comprometiéndose "EL SINDICATO" a recibir y ejercer los recursos señalados para apoyar a los trabajadores para que participen debidamente uniformados en el "Evento cívico del Dia del Trabajo" que se lleva a cabo el dia 1º de mayo, de acuerdo a la tradición, usos y costumbres.

CUARTA.- En observancia de lo dispuesto por el artículo 8 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, y artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, "LA SAGARPA" y sus ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS SENASICA, SNICS, SIAP, CSAEGRO Y ORGANISMO DESCENTRALIZADO INIFAP aportarán en la segunda quincena de febrero de este año, contra la entrega del recibo más eficaz que en derecho proceda, la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.), comprometiéndose "EL SINDICATO" a recibir y ejercer los recursos señalados para la realización del tradicional Festejo del Día de las Madres para las madres trabajadoras de "LA SAGARPA" y del Sector Coordinado en la Ciudad de México.

QUINTA.- En observancia de lo dispuesto por el artículo 8 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, y artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, "LA SAGARPA" y sus ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS SENASICA, SNICS, SIAP, CSAEGRO Y ORGANISMO DESCENTRALIZADO INIFAPaportarán en la segunda quincena de agosto a "EL SINDICATO", contra la entrega del recibo más eficaz que en derecho proceda, la cantidad de \$264,500,00 (doscientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos, 00/100 M.N.), para el Festival del Día de Reyes de la Secretaría en la Ciudad de México, para efectuar un evento para los hijos del personal de Oficinas Centrales, y la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos00/100 M.N.), para que lleve a cabo una rifa de regalos entre los hijos de los trabajadores de "LA SAGARPA" así como de sus Órganos Administrativos Desconcentrados SENASICA, SNICS, SIAP y CSAEGRO y del Organismo Descentralizado INIFAP, adquiriendo los regalos necesarios para ello; comprometiéndose "EL SINDICATO" a recibir y ejercer los recursos señalados a fin de concretar las acciones materia de la presente cláusula.

SEXTA.- Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 128, fracción XI, de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, así como al Capítulo XIV de la Ley de Premios Estimulos y Recompensas Civiles, "LA SAGARPA" y sus ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS SENASICA, SNICS, SIAP, CSAEGRO Y ORGANISMO DESCENTRALIZADO INIFAPaportarán en la segunda quincena de febrero de este año a "EL SINDICATO", contra la entrega del recibo más eficaz que en derecho proceda, la cantidad de \$1.840.92 (un mil ochocientos cuarentapesos 92/100, M.N.) por cada trabajador de "LA SAGARPA", de sus Órganos Administrativos Desconcentrados SENASICA, SNICS, SIAP y CSAEGRO y del Organismo Descentralizado INIFAP, acreedores al Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público, comprometiéndose "EL SINDICATO" a recibir y ejercer los recursos señalados para la adquisición y entrega a favor de este personal, de un reloj y una placa commemorativa, de acuerdo a la tradición, usos y costumbres de años anteriores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, y artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, "LA SECRETARIA" y sus ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS SENASICA, SNICS, SIAP, CSAEGRO Y ORGANISMO DESCENTRALIZADO INIFAPaportarán en la segunda quincena de mayo de este año a "EL SINDICATO", contra la entrega del recibo mas eficaz que en derecho proceda, la cantidad de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos, 00/100 M.N.), comprometiéndose "EL SINDICATO" a recibir y ejercer los recursos señalados para el pago del evento-ceremonia de entrega de reconocimientos del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público.

SÉPTIMA.- "EL SINDICATO" está de acuerdo en que la calidad de los festejos que tenga que organizar, así como de los obsequios, regalos, juguetes, relojes, placas, material e implementos que tenga que adquirir para la realización del objeto del presente Convenio, serán conforme al recurso entregado por "LA SAGARPA" y sus ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS SENASICA, SNICS, SIAP, CSAEGRO Y ORGANISMO DESCENTRALIZADO INIFAP, por lo que desde este momento deslinda a "LA SAGARPA" y sus ÓRGANOS

"Este convenio es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por pertido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este convenio con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este convenio deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS SENASICA, SNICS, SIAP, CSAEGRO Y ORGANISMO DESCENTRALIZADO INIFAPde cualquier responsabilidad que se pudiera derivar con motivo de reclamo por los propios trabajadores en cuanto a la calidad y entrega de las prendas respectivas.

OCTAVA. Ambas partes expresan su conformidad con lo concertado en el presente Convenio por tratarse de prestaciones que han sido percibidas por los trabajadores de "LA SAGARPA" y sus ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS SENASICA, SNICS, SIAP, CSAEGRO Y ORGANISMO DESCENTRALIZADO INIFAP, con motivo de su relación laboral.

NOVENA.- "LA SAGARPA" y sus ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS SENASICA, SNICS, SIAP, CSAEGRO Y ORGANISMO DESCENTRALIZADO INIFAP manifiestan que los recursos que aportará para la realización de las acciones objeto del disponibilidades del presupuesto del Ramo 08, autorizado a "LA SAGARPA" en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año en curso; al calendario financiero aprobado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y conforme a la normatividad aplicable, previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan.

DÉCIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, renunciando "EL SINDICATO" desde este momento a cualquier otra que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio inicia el dia de su firma y concluye el treinta y uno de diciembre del año dos mildiecisiete y podrá ser revisado modificado o adicionado de común acuerdo por las partes.

Leido que fue y debidamente enteradas del contenido y alcance legal de este instrumento, las partes lo firman en cuatro originales, en la Ciudad de México, a los quince dias del mes defebrero del año dos mil diecisiete.

SNTSAGARPA

POR "LA SAGARPA"

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

POR "EL SINDICATO"
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO

LIC. CARLOS GERARDO LÓPEZ CERVANTES

LIC. IGNACIO CASTILLO FLORES

DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA

LIC. JORGE BENAVIDES VEGA

MVZ. JAIME E. RODRIGUEZ JIMÉNEZ

Este convenio es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan ados los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este convenio con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien aga uso indebido de los recursos de este convenio deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad ompetente".